

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro
Rad. 2023-00269

De la revisión del oficio que comunicó la medida cautelar en este asunto, observa el despacho una Inconsistencia en cuanto al No de radicado del proceso pues siendo el correcto 63001310300120230026900, se indicó 63001.3103.001.2019.00214.00, por lo que se ordena corregir dicho dato y se ordena oficiar a la oficina de registro de Filandia, para que se proceda en ese sentido.

Líbrase oficio por la secretaría del juzgado

Igualmente, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, que acredite ante el despacho el pago de los derechos de registro a fin de hacer efectiva la medida cautelar. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b91ff5eeb532a94387c60f677e3ab51c527903885a8b580cfc6d91fbab81f73**

Documento generado en 21/03/2024 04:43:53 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>